

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular TINAC 1 - 245. Pago del beneficio establecido por el Artículo 12 del Decreto Nro.. 174/85, por exportaciones realizadas por consorcios o cooperativas de exportación, mediante la entrega de Bonos de Crédito.

Nos dirigimos a Uds. en relación al tema de la referencia, a efectos de informarles que la Resolución MEOSP Nro.. 1412 del 24.11.93, se dispuso:

"Artículo 1ro. - Los montos pendientes de cancelación de los beneficios a que hace referencia el Artículo 12 del Decreto Nro.. 174/85, devengados con anterioridad a la entrada de vigencia del Decreto Nro.. 2032 del 30.9.91, serán abonados mediante la entrega de Bonos de Crédito Tercera Serie, conforme los procedimientos previstos en el Decreto Nro.. 2039 del 4 de noviembre de 1992".

Consecuentemente, para efectivizar el pago de los referidos beneficios los bancos intervinientes seguirán los lineamientos establecidos por la Comunicación "A" 1702,ajustando las liquidaciones al procedimiento dispuesto por el Artículo 2do.del Decreto Nro.. 2039/92, cuyo texto se agregó a la Comunicación "A" 2018.

A tal efecto, la Secretaría de Comercio e Inversiones practicará las respectivas liquidaciones, las que con copia de los respectivos permisos de embarque, serán entregados a los beneficiarios para que éstos las presenten en los bancos intervinientes. En Anexo se acompañan nombres y facsímiles de firmas de los funcionarios de la citada Secretaría autorizados para suscribir las liquidaciones.

Los bancos intervinientes utilizarán las fórmulas de liquidación de los beneficios utilizados actualmente para el pago de "Otros reintegros y reembolsos" - Código 13, identificando en el ángulo superior izquierdo la disposición legal que estableció el beneficio: Decreto 174/85.

Los datos que deben imprimirse en caracteres CMC7 en los elementos 1 son los detallados en el Anexo I de la Comunicación "A" 1702, con las siguientes posiciones para este beneficio en particular: Código: 13 Nro.. de cuenta en el Banco Nación a debitar: Cuenta 0385519 Número de orden del documento: será dado por el banco emisor

El Banco Central informará a la Secretaría de Comercio, para su control, los pagos efectuados.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

ANEXO

Ruben S. Gattelet
Subgerente de
Contabilidad y Control

Julio C. Siri
Gerente de
Deuda Pública Interna a/c

B.C.R.A.	FUNCIONARIOS HABILITADOS POR LA SECRETARIA DE COMERCIO E INVERSIONES PARA SUSCRIBIR LAS LIQUIDACIONES DEL PAGO DEL BENEFICIO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 12 DEL DECRETO NRO.. 174/85	ANEXO A LA COM. "A" 2182
----------	--	--------------------------

Carlos Vido Kesman
Subsecretario de Comercio Exterior

Néstor Stancanelli
Director Nacional de Comercio Exterior

José Santiago Rapallini
Directos de Promoción de la Exportaciones

Oscar Alfredo Polverini
Coordinación de la Dirección de Promoción
de las Exportaciones